

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**



70-2012

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil doce.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día veintiséis de noviembre del año que transcurre, se recibió solicitud de acceso a la información por parte del señor [REDACTED], quien solicita cierta documentación relacionada al listado de viajes internacionales realizados por empleados y funcionarios de la Presidencia de la República, en el periodo comprendido entre el uno de abril al treinta y uno de octubre del año que transcurre, y la definición de los rubros “viáticos asignados” y “gastos de viaje” dispuestos en su presentación como información oficiosa por esta dependencia de la Presidencia.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

I. Acceso a la información pública

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

A partir de lo anterior, como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a los enlaces de información de la Secretaría Técnica, Secretaría para Asuntos Estratégicos,

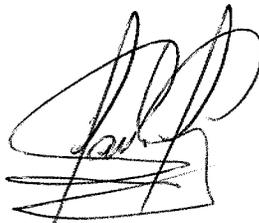
Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos la actualización de la documentación solicitada por el peticionario. Además, se requirió al último funcionario enumerado la definición de los conceptos “viáticos asignados” y “gastos de viaje” dispuestos en su presentación como información oficiosa en el portal de transparencia de esta institución.

En sus escritos de respuesta, los citados funcionarios remitieron los datos necesarios para la actualización de la información en comento; así como también, el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos se pronunció sobre el otro cuestionamiento en el sentido que: “(...) *los conceptos viáticos asignados y gastos de viajes se encuentran detallados en el Reglamento General de Viáticos*”. Sobre este particular, el suscrito considera pertinente señalar que los conceptos mencionados se encuentran establecidos en el artículo 1 y 16 de la citada normativa, y de cuya aplicación se relaciona con el resto de disposiciones reglamentarias.

En vista que la información antes descrita no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley, corresponde entregar –en documentos anexos- el listado de viajes a las fechas previstas en la solicitud de mérito y copia digital del Reglamento General de Viáticos donde consta la definición de los conceptos cuestionados por el peticionario.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED]
2. Entréguese la información solicitada mediante documento anexo a este proveído.
3. Notifíquese al interesado mediante el correo electrónico señalado al efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República